

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diciembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO

El Despacho resuelve sobre la CESACIÓN DEL TRÁMITE DE REVOCATORIA DE LA PRISION DOMICILIARIA iniciado mediante auto del 25 de febrero de 2022 al sentenciado FERNEY PEÑA MOLINARES, dentro del proceso radicado 68276-6000-141-2008-80057– NI. 30635.-

CONSIDERACIONES

1. FERNEY PEÑA MOLINARES fue condenado a la pena de 53 meses de prisión, mediante sentencia proferida el 2 de febrero de 2017 y 1º de marzo de 2018 por el Juzgado Cuarto Penal Municipal con funciones de conocimiento de Bucaramanga, Santander, como responsable del delito de abuso de confianza calificada. En el fallo le fue concedido el mecanismo sustitutivo de la prisión domiciliaria, materializado el día 3 de julio de 2018, con la orden de traslado y la firma de diligencia de compromiso¹.
2. Atendiendo a que por medio de oficio 2022EE0003823 del 12 de enero de 2022, el CPMS BUCARAMANGA informó que FERNEY PEÑA MOLINARES no fue encontrado en su lugar de domicilio el 20 de diciembre de 2021², se dio inicio al trámite de revocatoria previsto en el artículo 477 del CPP, por lo que se dispuso correr traslado al sentenciado y a su defensor, para que allegaran las explicaciones pertinentes³.
3. Pese al trámite desarrollado, el día 30 de noviembre de 2022 fue declarada cumplida la pena impuesta al sentenciado FERNEY PEÑA MOLINARES, a partir del 30 de noviembre de 2022, dentro de este proceso.
4. De acuerdo a lo anterior, por sustracción de materia el Despacho estima que no es procedente continuar con el trámite de revocatoria de la prisión domiciliaria, toda vez que se ha ordenado la libertad del sentenciado, por el cumplimiento total de la pena impuesta.

¹ Folio 63 al 65

² Folio 80

³ Folio 81 a 83

Por lo expuesto, se impone CESAR EL TRÁMITE DEL ARTÍCULO 477 DEL CPP que se inició en auto del 25 de febrero de 2022 al sentenciado FERNEY PEÑA MOLINARES.

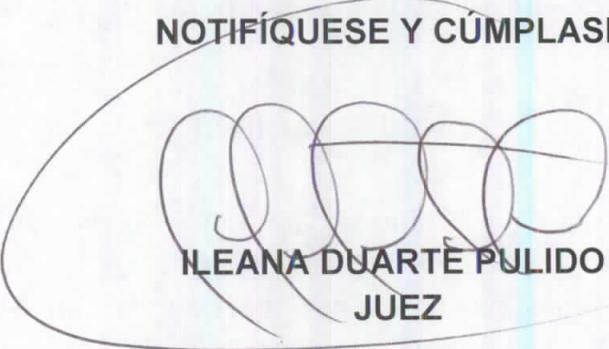
En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: CESAR EL TRÁMITE DEL ARTÍCULO 477 DEL CPP que se inició en auto del 6 de junio de 2022 al sentenciado FERNEY PEÑA MOLINARES, dentro del proceso radicado 68276-6000-141-2008-80057 NI. 30635.

SEGUNDO: Contra esta decisión proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ILEANA DUARTE PULIDO
JUEZ**

L.L.